

Bogotá, DC, jueves, 10 de julio de 2025

Señor (a)
Petionario (a)
Anónimo
(Publicar en página web)

Asunto: Remisión del oficio con radicado 20252109152 del 03 de julio de 2025 de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS), comunicación con radicación ANLA 20256200787342 del 08 de julio de 2025. Con asunto: Respuesta al radicado CVS 20251105289, asociado al radicado ANLA 20252300320951 del 12 de mayo de 2025.

Expedientes: 10DPE2237-00-2025, 15DPE5028-00-2025.

Respetado (a) señor (a) petionario (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Hemos recibido de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS), la comunicación citada en el asunto, con ocasión del traslado realizado por esta Autoridad Nacional mediante oficio con radicado 20252300320951 del 12 de mayo de 2025 (15DPE5028-00-2025), en atención a la misma, la precitada Corporación emite respuesta a su petición, relacionada con la queja por Minería ilegal y daños al medio ambiente, problemática que tiene lugar en la vereda La Balza, corregimiento Palotal, municipio de Ayapel, Córdoba.

De esta manera, se remite para su conocimiento y los fines que estime pertinentes, como anexo a la presente comunicación, el oficio con radicado 20252109152 del 03 de julio de 2025 y el Informe de Visita SGA No. IV-2023-1471 del 11 de diciembre de 2023, ambos documentos proferidos por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS).

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co**; **Correo Electrónico licencias@anla.gov.co**; Buzón de – **[PQRSD](#)** –; **GEOVISOR – [SIAC](#)** – , para acceder

a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA , **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRS](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>.

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Copia para:

Doctor
ALBEIRO ARRIETA LÓPEZ
Subdirector de Gestión Ambiental
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE (CVS)
cvs@cvs.gov.co
Carrera 6 No. 61-25
Montería, Córdoba

Anexos: Si.

1. Oficio con radicado 20252109152 del 03 de julio de 2025 de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS).
2. Informe de Visita SGA No. IV-2023-1471 del 11 de diciembre de 2023 de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS).

Medio de Envío: Elija un elemento.

DUVER CARDENAS

DUVER YESID CARDENAS AMAYA
CONTRATISTA



JUAN JACOBO JOSE AGUDELO VALENCIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 10DPE2237-00-2025, 15DPE5028-00-2025.

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.



Montería,

CVS	03/07/2025 16:43
Al Contestar cite este No.:	20252109152
Origen:	Subdirección de Gestión Ambiental
Destino:	ANLA - GRUPO GESTION DOCUMENTAL
Anexos:	Fol: 2

Señora
MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS (GGSP)
Coordinadora del Grupo de Gestión de Solicitudes y Peticiones
ANLA - GRUPO GESTION DOCUMENTAL
Tel: 2540100
Carrera 13A No. 34-72 edificio 13 35 piso 8 al 11
licencias@anla.gov.co
Bogotá

ASUNTO: Respuesta al radicado 20251105289: Radicado 20252300320951 de 2025-05-12

Cordial Saludo,

En atención al radicado N° 20251105289 del 15 de mayo de 2025, mediante la cual la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA traslada por competencia una denuncia ciudadana presentada por el señor Jaime Lozano ante la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, relacionada con presuntas actividades de minería ilegal y tala indiscriminada en la vereda La Balza, corregimiento Palotal, municipio de Ayapel, Córdoba, nos permitimos informar lo siguiente:

La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, en ejercicio de sus funciones de control y vigilancia ambiental, realizó una inspección técnica de campo en el predio identificado como finca Payandé (actualmente Ganadería La Luisa), ubicado en el área objeto de la denuncia.

Como resultado de esta actuación se elaboró el Informe de Visita SGA No. IV-2023-1471, el cual se adjunta a esta comunicación. En dicho informe se evidencia la existencia de actividades de explotación minera sin título ni instrumento ambiental vigente, así como afectaciones significativas al recurso hídrico, al suelo, la flora, la fauna y el paisaje natural. Igualmente, se identificó a una empresa como presunta responsable de las actividades, sin contar con los requisitos legales ambientales ni mineros exigidos.

La CVS procedió con la remisión del informe a las autoridades competentes y recomendó la suspensión inmediata de las actividades detectadas, en cumplimiento de su deber de proteger el patrimonio ambiental y garantizar el interés público.

Adjuntamos copia del referido informe como sustento de la actuación realizada.

Quedamos atentos a cualquier otra solicitud o información adicional que requieran.

Reiteramos nuestro compromiso de trabajo por Córdoba Territorio Sostenible.

Atentamente,





ALBEIRO ARRIETA LÓPEZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Respuesta a: 20251105289 del 15/05/2025

Anexos: 1 archivo adjunto

Elaboró: Cristiam Camilo Velez Ballesteros / SGA





INFORME DE VISITA SGA No. IV-2023-1471

OBJETO: Atención solicitud visita técnica por queja ambiental interpuesta mediante radicado CVS 20231112192 del 28 de noviembre de 2023 por la presunta explotación de los recursos naturales sin contar con los permisos ambientales correspondientes.

MUNICIPIO: Ayapel.

BENEFICIARIO: Sociedad Braluna S.A.S.

FECHA INFORME: 11 – Diciembre – 2023.

1. ANTECEDENTES

Mediante Radicado No. 20231112192 del 28 de noviembre de 2023, CATALINA MARÍA JARAMILLO VALLEJO, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.626.108 de Medellín y portadora de la Tarjeta Profesional N° 105.457 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada especial de la SOCIEDAD BRALUNA S.A.S., con Nit 900.855.114-5, representada legalmente por el señor REINEL ALBERTO PEREZ MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.153.326, presenta escrito para formular queja ambiental contra la Sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ANCESTRAL GOLD S.A.S., con Nit 901.4754.969 y contra la representante legal de esa Sociedad MARCELA CORTES GUARDIA, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.010.198.352., por la presunta explotación de recursos mineros sin contar con los permisos y licencias ambientales correspondientes.

En atención a la queja ambiental, personal adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CAR-CVS realizaron visita de inspección el día 29 de noviembre de 2023, en atención a queja ambiental.

2. CONSIDERACIONES

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 99 de 1993 es facultad de la Corporación Autónoma Regional, dar cumplimiento y oportuna aplicación a las disposiciones legales en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, ejercer la función de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire, y los demás recursos naturales renovables. Por su parte el inciso 12 del artículo 31 de la misma Ley, estipula que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los recursos naturales renovables.

Que de conformidad a lo establecido en el en el artículo 2.2.2.3.2.3. del decreto 1076 de 2015 donde se establece que las Competencias de las corporaciones autónomas regionales otorgaran o negaran licencias ambientales para los siguientes proyectos, obras o actividades que se ejecuten en el área de su jurisdicción.

i. En el Sector minero.

La explotación mineral de:

c. Minerales metálicos, piedras preciosas y semipreciosas: Cuando la remoción total de material útil y estéril proyectada sea menor a dos millones (2.000.000) de toneladas/año.

El artículo 1 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”, establece:

“ARTÍCULO 1o. TITULARIDAD DE LA POTESTAD SANCIONATORIA EN MATERIA AMBIENTAL. El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Uaesppn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

PARÁGRAFO. En materia ambiental, se presume la culpa o el dolo del infractor, lo cual dará lugar a las medidas preventivas. El infractor será sancionado definitivamente si no desvirtúa la presunción de culpa o dolo para lo cual tendrá la carga de la prueba y podrá utilizar todos los medios probatorios legales”.

3. ACTIVIDADES REALIZADAS

El día 29 de noviembre de 2023 personal adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CAR-CVS, realizó visita de inspección en atención a queja al predio denominado Hacienda Payandé con número de matrícula inmobiliaria 142-16000 propiedad de la empresa Braluna S.A.S., está ubicada bajo las siguientes coordenadas geográficas; 8°12'25.90" N 75°15'21.96" O, a la cual se accede al recorrer 21,5 kilómetros en la carretera que conduce desde La Apartada hasta el municipio de Ayapel.

Inicialmente se procedió al ingreso del predio para la identificación de personal, equipos e impactos ambientales generados a partir de las actividades mineras presuntamente ilegales por la empresa COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ANCESTRAL GOLD S.A.S., con Nit 901.4754.969, posteriormente se tomaron evidencias en campo (declaraciones del personal presente, fotografías, coordenadas).

La visita fue atendida por el señor Elkin Paternina, quien oficia como mayordomo de la Hacienda La Luisa predio colindante a la Hacienda Payandé, los cuales están siendo directamente perjudicados por la actividad minera que se realiza en el predio colindante y se han visto obligados a desplazar el ganado a otras áreas debido a inundaciones.

A continuación, se muestra la lista de chequeo diligenciada en campo para verificar el estado actual de las actividades mineras evidenciadas en la Hacienda Payandé.

Tabla 1: Lista de chequeo de seguimiento ambiental para actividades mineras.

COMPONENTE AMBIENTAL	SI	NO	NO APLICA	OBSERVACIONES
¿Cuenta el título minero con viabilidad ambiental? Especificar acto administrativo.		x		Se evidencia actividad minera aluvial, recuperación de oro
¿Presenta el título Minero superposición en áreas excluidas?		x		
¿Tiene procesos sancionatorios con esta Corporación?		x		
COMPONENTE ABIOTICO				
A. RECURSO AGUA - VERTIMENTOS				
¿Se observa captación de agua superficial o subterránea para uso minero o doméstico?	x			Desviación cauce natural de quebrada para uso minero
¿Cuenta con permiso de captación de agua superficial o subterránea?		x		Sin instrumento ambiental
¿Se observa la ocurrencia de vertimientos sin tratamiento que afecten la calidad del agua?	x			La recuperación de oro se realiza por medio hídrico, posteriormente el agua es vertida
¿Cuenta con permiso de vertimientos?		x		Sin instrumento ambiental
¿Se observa afectación de la dinámica de aguas superficiales? (desviación u ocupación de cauces)	x			Se desvió el cauce natural de una corriente de agua
¿Cuenta con permiso de ocupación de cauces?		x		Sin instrumento ambiental
¿Se observa afectación de cuerpos de agua por arrastre de sedimentos?	x			Vertimiento con sustancias peligrosas, posiblemente con mercurio y aguas sin tratar
¿Se observa medidas de mitigación?		x		
B. RECURSO AIRE				
¿Se observa emisiones atmosféricas por la generación de material particulado y gases?		x		
¿Cuenta con permiso de emisiones atmosféricas?		x		
¿Programa autorizado por esta corporación para el ruido ambiental?		x		Posible afectación a la fauna y comunidad
C. RECURSO SUELO				



SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI

Código: CS-FO-57

Versión: 1

Fecha: 21/08/2020

INFORME DE VISITA

¿Se evidencia frente de explotación activo?	x			Aproximadamente 30 frentes con bombas y mandracas (zaranda)
¿La altura del banco en el frente de explotación es la adecuada?		x		Inestable
¿La inclinación en los bancos del frente de explotación es la adecuada?		x		Inestable, no cuenta con licencia ambiental
¿Los taludes cuentan con cunetas perimetrales?		x		Afectación dinámica natural del agua
¿Existe presencia de agua en los taludes?		x		Inestable
¿Los taludes cuentan con bermas de seguridad?		x		Inestable
¿Se observa afectación del suelo por procesos de remoción en masa y erosión por fuera de los frentes de explotación?	x			Acumulación de material, descapote sin control técnico
Verificar la presencia de áreas designadas para el manejo de residuos sólidos		x		
Se observa manejo inadecuado de residuos sólidos (Orgánicos y/o Inorgánicos) y Vertimientos domésticos y/o Industriales?	x			
Verificar áreas definidas para lo de estériles y escombros	x			Áreas sin estudio técnico y acumulación de material
¿Se observa manejo inadecuado de estériles y escombros?	x			Áreas no recomendadas
¿Cuenta con registro generador de Residuos orgánicos y Residuos peligrosos?		x		
COMPONENTE BIOTICO				
A. RECURSO FLORA				
¿Se observa Aprovechamiento forestal?	x			No tiene licencia ambiental
¿Cuenta con permiso a levantamiento veda?		x		No tiene licencia ambiental
¿Cuenta con permiso de aprovechamiento forestal?		x		No tiene licencia ambiental
CONTINGENCIA AMBIENTAL				
Se observan situaciones de riesgo que puedan generar emergencias por derrames, incendios, explosiones	x			Manejo de maquinarias, derrames de aceites y combustibles.
PLAN DE CIERRE Y ABANDONO				
¿Se verifica la implementación de actividad incluidas en el Plan de Cierre y Abandono?		x		No se realiza
GENERALES				

Cumplimiento del Pago de Seguimiento Ambiental		x		No tiene licencia ambiental ni título minero aprobado
Cumplimiento de la Presentación Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA		x		No tiene licencia ambiental ni título minero aprobado
Estado de las vías de acceso.	x			Buen estado, entrada finca. En los puntos de explotación mal estado.

Al momento del recorrido se identificó y se evidenció lo siguiente:

- Actividad minera aluvial con recuperación de oro en aproximadamente treinta (30) frentes de explotación con sus respectivas bombas y zarandas de clasificación con coordenadas 8°11'29.58" N 75°14'42.06" O.
- Personal laborando activamente.
- Bombas con mangueras para remoción de suelo.
- Zarandas gravimétricas por densidad para clasificación de material.
- Canecas con aceites y combustibles.
- Maquinaria amarilla tipo retroexcavadora.
- Construcción de jarillón en colindancia de los predios.
- Material acopiado.

Registro Fotográfico.



Ilustración 1: Mangueras, canecas y acopio de material.



Ilustración 2: Remoción de material para construcción de Jarillón.



Ilustración 3: Frentes de explotación.

También se pudo evidenciar en el recorrido importantes afectaciones e impactos ambientales causados por la actividad minera, dentro de los cuales se encuentran, el deterioro y pérdida de flora y suelo, exposición a la erosión superficial, la alteración y deterioro del entorno paisajístico, sedimentación de cuerpos de agua, alteración de la calidad del agua, cambio en las propiedades físicas del suelo y desestabilización de laderas.

Teniendo en cuenta como base la ortofoto (ilustración No. 4) donde se evidencia el polígono intervenido por actividades mineras, se procede a calcular el área y el perímetro aproximado para conocer la magnitud de estas actividades, el cual arroja como resultado 12.17 hectáreas de área y 2.16 kilómetros de perímetro.



Ilustración 4: Área intervenida por minería.

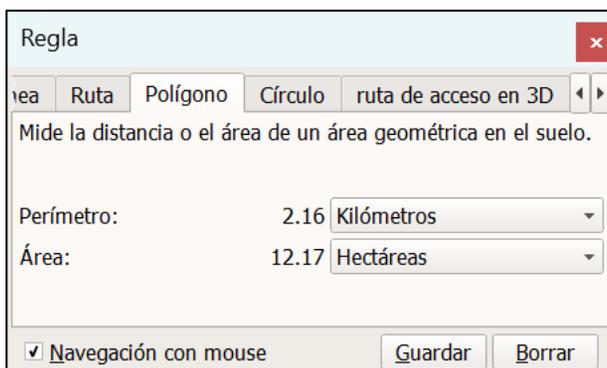


Ilustración 5: Perímetro y área del polígono.
Calculado en Google Earth.

3.1. Estado Titulo Minero.

Con las coordenadas tomadas en campo se procedió a consultar el visor geográfico de la Agencia Nacional de Minería – ANM si existe algún título minero asociado al predio objeto de la visita de inspección. Como resultado de la consulta se tiene que; los puntos se encuentran dentro de un polígono que tiene como código de expediente No. 503690 a solicitud de la empresa COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ANCESTRAL GOLD S.A.S., cabe destacar que el estado del título minero se encuentra en evaluación por parte de la ANM, por lo tanto, no cuenta con vigencia ni tampoco con instrumento ambiental otorgado ni aprobado.

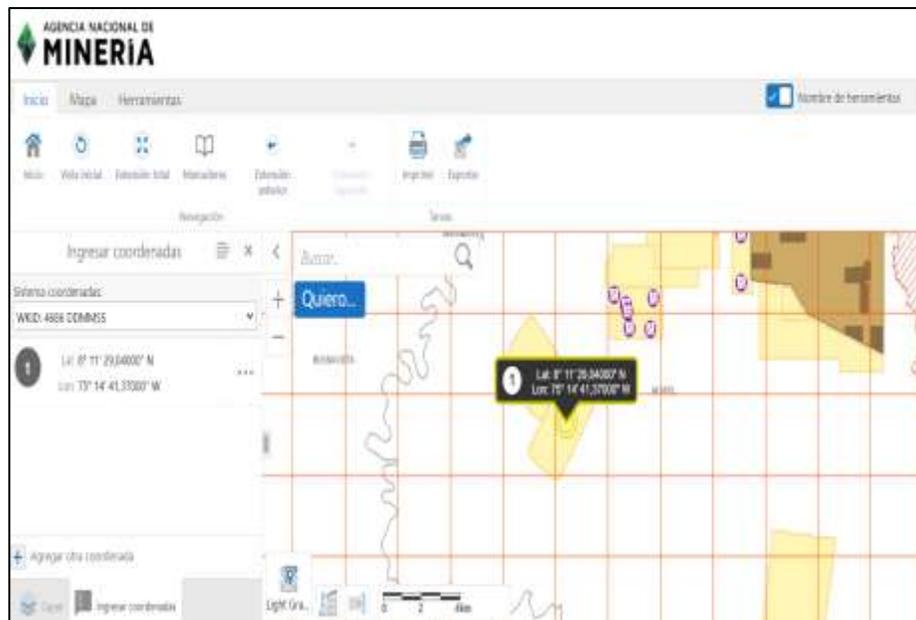


Ilustración 6: Consulta de coordenadas en visor ANM.

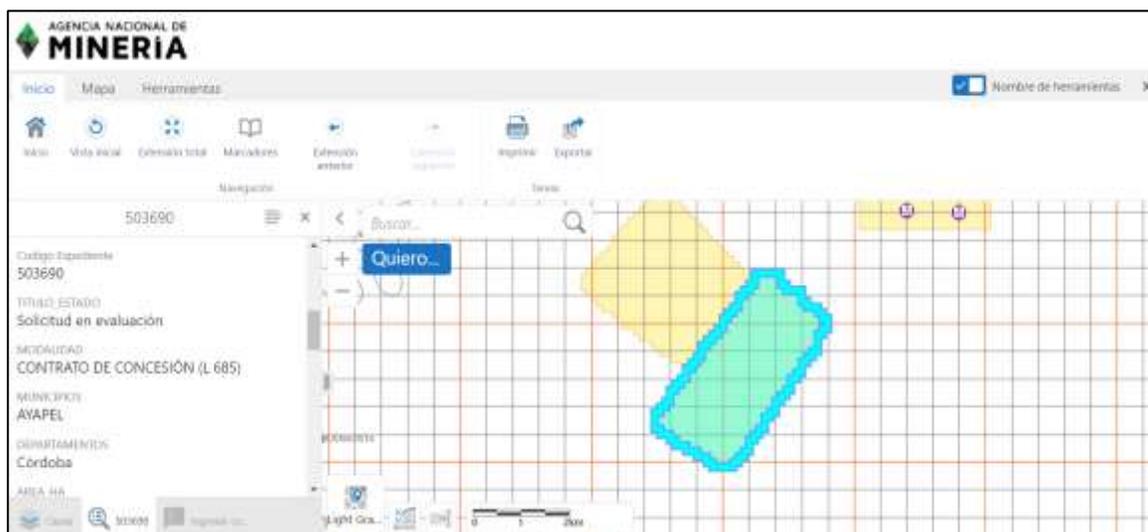


Ilustración 7: Consulta detalles título minero en visor ANM.

Los detalles del estado del expediente No. 503690 son los siguientes:

- Código Expediente: 503690.
- TÍTULO_ESTADO: Solicitud en evaluación.
- MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685).
- MUNICIPIOS: AYAPEL.
- DEPARTAMENTOS: Córdoba.

- AREA_HA: 717,7425.
- CLASIFICACION_MINERIA: Mediana.
- ETAPA: Exploración.
- SOLICITANTES_O_TITULARES: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ANCESTRAL GOLD S.A.S.
- MINERALES: MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS.
- FECHA_DE_SOLICITUD: Dec 4, 2021 10:14 A.M.

3.2. Estado de permisos ambientales.

Una vez revisada la base de datos del área de licencias y permisos de la CAR CVS, la empresa COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ANCESTRAL GOLD S.A.S., identificado con NIT No 901.475.969-8 no cuenta con permisos y/o licencias ambientales para la explotación de minerales preciosos en el departamento de Córdoba.

3.3. Propietario del Predio Afectado.

El propietario del terreno denominado hacienda Payandé con matrícula inmobiliaria **Nro Matrícula: 142-16000** es la SOCIEDAD BRALUNA S.A.S., con Nit 900.855.114-5, representada legalmente por el señor REINEL ALBERTO PEREZ MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.153.326, quien como se observa en el certificado de libertad y tradición anexo al presente informe adquirido el terreno mediante modalidad compraventa con escritura 4929 del 17-08-2022 notaria octava de Medellín.

Sin embargo, dicha empresa SOCIEDAD BRALUNA S.A.S., con Nit 900.855.114-5 una vez identifica que en sus terrenos se están realizando extracción presuntamente ilegal de minerales preciosos por parte de la empresa COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ANCESTRAL GOLD S.A.S., identificado con NIT No 901.475.969-8 remite denuncia ambiental ante esta corporación y solicita reconocimiento como Tercero Interviniente en el posible Procedimiento Sancionatorio de carácter Ambiental – Ley 1333 de 2009, siendo los directamente afectados por la ejecución de las actividades mineras.

3.4. Determinantes ambientales:

El polígono No. 503690, NO se encuentra localizado dentro del sistema nacional de áreas protegidas inscritas en el RUNAP, Distritos de Conservación de suelos, Distritos de Manejo Integrado, Parques Nacionales Naturales o Reservas Forestales Nacionales.

Según la zonificación ambiental del POMCA San Jorge, el polígono solicitado, se encuentra clasificado así:

ZONA USO Y MANEJO	SUBZONA USO Y MANEJO	AREA(Ha)
Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de Recursos Naturales	Áreas agrícolas	438.76
	Áreas de importancia Ambiental	181.04
Áreas de Protección	Áreas complementarias para la conservación	98.72

Ilustración 8: Clasificación zonificación ambiental.

El polígono se encuentra en suelos con uso potencial; Cultivos transitorios intensivos (CTI), Cultivos transitorios semi-intensivos (CTS) y Áreas para la conservación y/o recuperación de la naturaleza, recreación (CRE). El polígono se encuentra en zona de amenaza BAJA por inundación en todo el polígono. El polígono NO se encuentra en zona de recarga de acuíferos.

Según el plan general de ordenación Forestal - PGOF, el punto se encuentra clasificado como Áreas Forestales Protectoras en 117.82Ha, Áreas Forestales Productoras Condicionadas en 2.4Ha, Áreas de Restauración para la Producción en 13.23Ha y el resto del polígono en Áreas No forestales.

Es importante resaltar que la franja de protección para los cauces de ríos, quebradas, arroyos y demás cuerpos de agua sean permanentes o no, deben ser como máximo de 30 metros después de la cota máxima de inundación al lado y lado del cuerpo de agua, por ende, se debe restringir cualquier uso diferente al de conservación (Decreto 2811 de 1974 Art. 83).

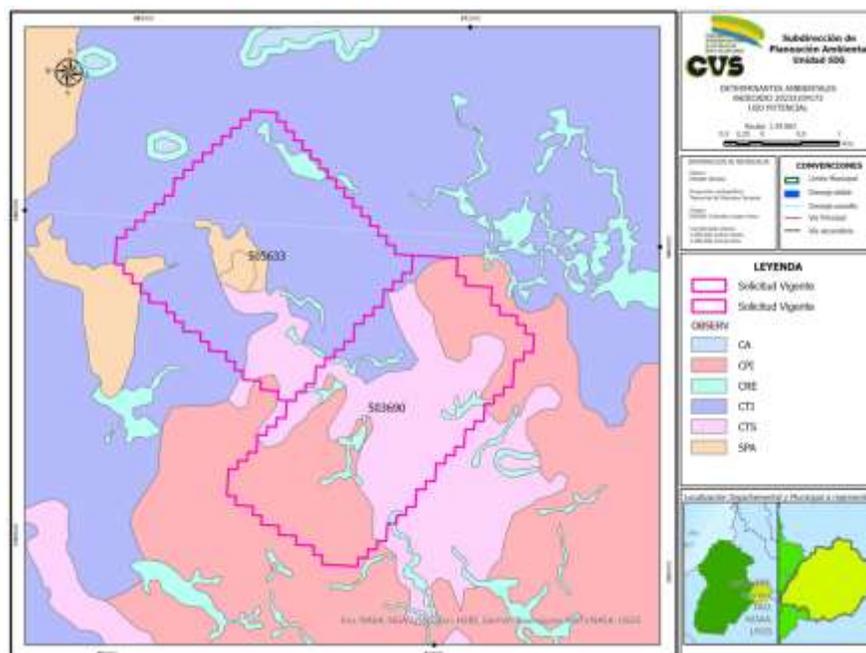


Ilustración 9: Uso potencial.

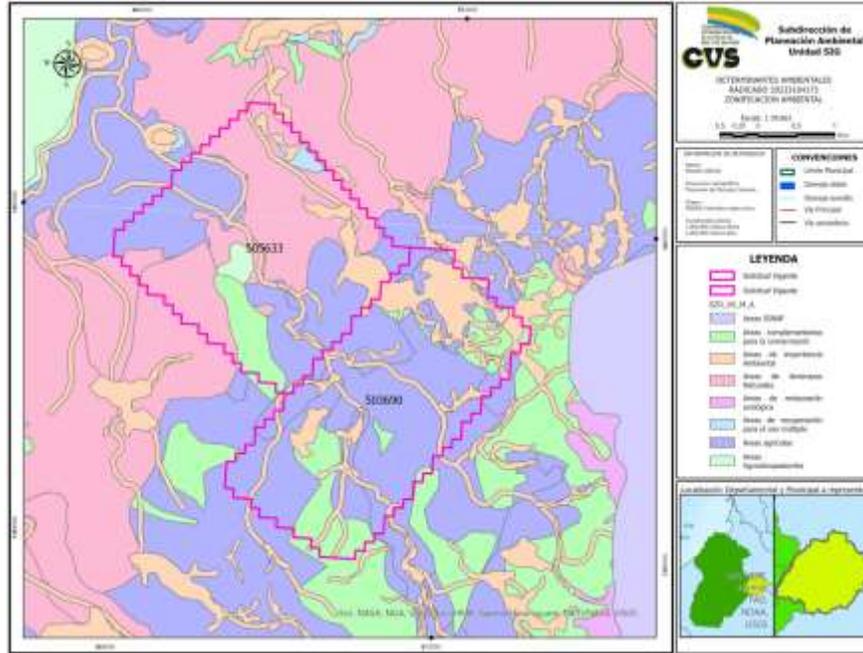


Ilustración 10: Zonificación ambiental.

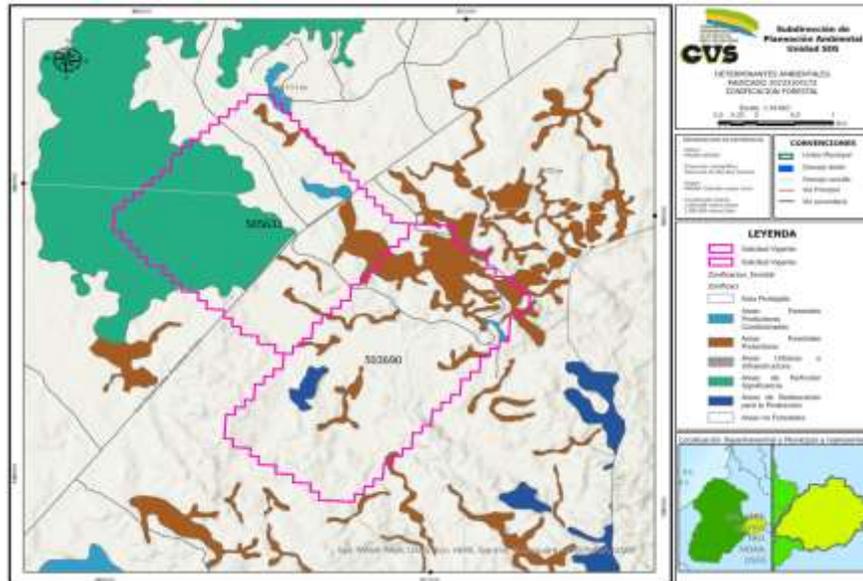


Ilustración 11: Zonificación forestal.

3.5. Afectaciones ambientales.

Teniendo en cuenta la situación descrita anteriormente, se describen a continuación las afectaciones producidas por la extracción minera sin contar con los permisos y/o licencias ambientales pertinentes:

a). Afectación al recurso agua por desviación del cauce.

Se alteró la dinámica natural de un cuerpo de agua por la construcción de un Jarillón el cual desvía de aguas para ser aprovechadas en la extracción minera.

b). Aprovechamiento de aguas naturales sin permiso.

Se presenta extracción de aguas naturales con motobombas en alrededor de treinta (30) frentes de trabajo para el lavado de material aluvial.

c). Afectación del suelo.

Pérdida total de la cobertura vegetal por el descapote con maquinaria pesada.

d). Afectación del paisaje.

Visualmente se ve alterado por la actividad minera, la construcción del Jarillón y desvío del cauce.

e). Afectación a la flora y fauna,

La cobertura de terreno natural presente en el predio corresponde a pastos arbolados, por lo tanto, se percibe la pérdida de pastos y/o árboles en un área de 12,17 hectáreas.

4. CONCLUSIONES

Que, mediante Radicado No. 20231112192 del 28 de noviembre de 2023, CATALINA MARÍA JARAMILLO VALLEJO, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.626.108 de Medellín y portadora de la Tarjeta Profesional N° 105.457 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada especial de la SOCIEDAD BRALUNA S.A.S., con Nit 900.855.114-5, representada legalmente por el señor REINEL ALBERTO PEREZ MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.153.326, presenta escrito para formular queja ambiental contra la Sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ANCESTRAL GOLD S.A.S., con Nit 901.4754.969 y contra la representante legal de esa Sociedad MARCELA CORTES GUARDIA, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.010.198.352., por la construcción de jarillones en la hacienda Payandé

Que, el día 29 de noviembre de 2023, personal adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CAR-CVS realizó visita en atención a queja ambiental.

Que, la visita fue atendida por el señor Elkin Paternina, quien oficia como mayordomo de la Hacienda La Luisa, los cuales están siendo directamente perjudicados por la actividad minera que se realiza en el predio colindante y se han visto obligados a desplazar el ganado a otras áreas debido a inundaciones.

Que, se evidenció un bloque de explotación minera en el predio Payandé presuntamente de la empresa COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ANCESTRAL GOLD S.A.S. identificando importantes afectaciones e impactos ambientales causados por la actividad minera, dentro de los cuales se encuentran, el deterioro y pérdida de flora y suelo, exposición a la erosión superficial, la alteración y deterioro del entorno paisajístico, sedimentación de cuerpos de agua, alteración de la calidad del agua, cambio en las propiedades físicas del suelo y desestabilización de laderas en un área aproximada de 12.17 ha y 2.16 kilómetros de perímetro.

Que, Los puntos de explotación se encuentran dentro de un polígono que tiene como código de expediente No. 503690 a solicitud de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ANCESTRAL GOLD S.A.S., cabe destacar que el estado del título minero se encuentra en evaluación por parte de la ANM, por lo tanto, no cuenta con vigencia ni tampoco con instrumento ambiental.

Que, el predio hacienda pertenece a la empresa SOCIEDAD BRALUNA S.A.S., con Nit 900.855.114-5, representada legalmente por el señor REINEL ALBERTO PEREZ MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.153.326, adquirida en el año 2022.

Que, una vez el nuevo propietario identifica las actividades de extracción minera en su terreno, remite mediante apoderado la respectiva queja.

El polígono No. 503690, NO se encuentra localizado dentro del sistema nacional de áreas protegidas inscritas en el RUNAP, Distritos de Conservación de suelos, Distritos de Manejo Integrado, Parques Nacionales Naturales o Reservas Forestales Nacionales.

El polígono se encuentra en suelos con uso potencial; Cultivos transitorios intensivos (CTI), Cultivos transitorios semi-intensivos (CTS) y Áreas para la conservación y/o recuperación de la naturaleza, recreación (CRE). El polígono se encuentra en zona de amenaza BAJA por inundación en todo el polígono. El polígono solicitado NO se encuentra en zona de recarga de acuíferos.

Según el plan general de ordenación Forestal - PGOF, el punto se encuentra clasificado como Áreas Forestales Protectoras en 117.82Ha, Áreas Forestales Productoras Condicionadas en 2.4Ha, Áreas de Restauración para la Producción en 13.23Ha y el resto del polígono en Áreas No forestales.

Finalmente, la solicitud de contrato de concesión con placa 503690 NO cuenta con Instrumento ambiental aprobado por esta Corporación para adelantar actividades mineras de exploración, construcción, montaje y/o explotación.

Que, la empresa posiblemente responsable por el uso y aprovechamiento ilegal de los recursos naturales es **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ANCESTRAL GOLD S.A.S.**, con Nit 901.4754.969 y contra la representante legal de esa Sociedad MARCELA CORTES GUARDIA, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.010.198.352.

5. RECOMENDACIONES.

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas de la visita de inspección, las conclusiones y demás anotaciones del presente informe de visita se recomienda lo siguiente:

Suspensión total de las actividades de explotación minera de metales preciosos en la hacienda Payandé.

Medida preventiva contra la empresa **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ANCESTRAL GOLD S.A.S.**, con Nit 901.4754.969 y contra la representante legal de esa Sociedad **MARCELA CORTES GUARDIA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.010.198.352.

Remitir al área de jurídica ambiental de CAR CVS para que actúe bajo su competencia y fines pertinentes.

Remitir copia de este informe a la Agencia Nacional de Minería – ANM para lo de su competencia.

Remitir copia de este informe a la Alcaldía municipal de Ayapel para lo de su competencia.

Remitir copia de este informe a la oficina Jurídica Ambiental de la CAR-CVS para lo de su competencia.

Remitir copia de este informe a la Procuraduría Ambiental para lo de su conocimiento y competencias.



INFORME DE VISITA

Remitir copia de este Informe a la Policía Ambiental para que actúe de manera inmediata en la suspensión, incautación, decomiso y/o captura por el aprovechamiento ilegal de los recursos naturales.

Es informe de,

EMIRO JOSÉ MARZOLA BERROCAL
Ing. de Minas y Metalurgia – Contratista U.
Distrital - CVS

CRISTIAM VELEZ BALLESTEROS
Ing. de Minas y Metalurgia – Contratista U.
Distrital - CVS

ALBEIRO ARRIETA LOPEZ
Subdirector de Gestión Ambiental - CVS